

Acuerdo de Concejo N° 002-029-2024

La Punta, 15 de octubre del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

Informe N° 828-2023-MDLP-OGA/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incluyendo el numeral 35 en las atribuciones del Concejo Municipal, "*Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*" Asimismo, se modifica el artículo 20° relacionado a las atribuciones del Alcalde, incorporando el numeral 37 "*Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*";

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 prescribe lo siguiente:

"TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, un tema de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.";

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, relativo a la Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) *El jefe inmediato del presunto infractor.*
- b) *El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.*
- c) *El titular de la entidad.*
- d) *El Tribunal del Servicio Civil.*



Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...).

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga de sus veces. (...).";



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-001-2024 de fecha 10 de enero de 2024, se designó a la señorita Nathalie Breidy Blácido Espinoza, Asistente Legal, como Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Resolución de Administración N° 100-2024-MDLP/OGA de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la señorita Nathalie Breidy Blácido Espinoza, por el periodo de 90 días, a partir del 13 de setiembre y concluye el 11 de diciembre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 828-2023-MDLP-OGA/ORH de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite los Curriculum Vitae de la siguiente terna para elegir al suplente del secretario técnico PAD: Marcela Patricia Mesías Acosta, Silvia Herrera Castillo y Ángel Rafael Toranzo Cárdenas;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la señorita Marcela Patricia Mesías Acosta, Técnico Administrativo, como suplente de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, en adición a sus funciones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE